

Reportorio en Romance

Y que si son de la yglesia de Roma. vee allí.

Muebles cosas, siendo por alguna muger dadas en dote, a quien pertenecan el daño o prouecho dellas. vee allí la. l. 2. tit. 2. p. 4.

Muerte de alguno como se deua prouar si algunos quieren heredar sus bienes por esta causa, vee la. l. 14. tit. 14. 3.

Muerte defaza también a los yeros como a los hazederos dellos, vee la. l. 7. tit. 1. p. 7. y quando no, allí junta. l. 8. y 23. y 24. 25. y 1. 3. tit. 2. p. 7.

Muerte, y quien puede poner la acusacion de muerte contra alguno, vee la. l. 14. tit. 8. p. 7.

Muerte civil se llama el juyzio de desterramiento perpetuo por el qual el padre pierde el poder que ha en sus hijos, vee la. l. 2. tit. 18. p. 4.

M V E R T O el hombre antes que cumpla la penitencia si vno propusiere de la cumplir si se yra al infierno, vee la. l. 46. tit. 4. p. 1.

Muerto, y contra el no se deue dar sentençia ninguna, vee la. l. 15. tit. 2. p. 3.

Muertos no deuen ser enterrados en la yglesia, y por q̃, vee la. l. 1. tit. 11. p. 1.

Muertos no deuen ser detenidos por causa de alguna deuda, ni sus herederos pueden ser conuertidos dentro de nueve dias. l. 15. tit. 13. p. 1.

Muerta la cosa quando este obligado vno a pagar la estimacion della, y quando no. vee la. l. 29. tit. 2. 3. p. 3.

Muerto el hombre, despues no le queda querer, ni no querer. vee la. l. 45. tit. 5. p. 5.

Muerta la cosa que vno prometio de dar a otro, quando sera obligado a se la pagar, y quando no. vee la. l. 18. tit. 11. p. 5. y la. l. 19.

Muerto siendo vno, no puede ser acusado, y quando si vee la. l. 7. y. 8. l. 23. tit. 1. p. 7. y l. 3. tit. 2. p. 7.

Y de la pena de los que de soterran los muertos, y quebrantan los sepulchros, vee la. l. 12. tit. 9. p. 7.

Muerto siendo el deudor de alguno, deue ser enterrado, y el acreedor no lo puede impedir aunque no le aya pagado, vee la. l. 13. tit. 9. p. 7.

M V G E R si le escusa la ignorancia del derecho. l. fin. tit. 1. p. 1. l. 31. tit. 14. part. 1.

Muger si estando en captiuerio su marido no la saca por su culpa, si le podra desheredar, y de que. vee la. l. 3. tit. 29. p. 2.

Mugeres quales deuan ser las que moraren con los clérigos. pone. l. 37. y 38. tit. 6. p. 1.

Muger no puede ser ordenada, y aunque lo sea, no rescibe el caracter ni puede predicar. l. 2. tit. 6. p. 1.

Ni puede juzgar allí.

Mugeres de legos que no contradixeron a sus maridos que no recibiesen ordenes que deuan hazer.

Y si podran casar despues de la muerte de sus maridos, y que de las mugeres de los clérigos de Oriente, vee la. l. 40. tit. 6. p. 1.

Mugeres que se casan con clérigos ordenados de orden sacro, que pena deuan auer, vee la. l. 41. tit. 6. part. 1.

Muger si podra hazer voto que la obligue. l. 3. tit. 8. p. 1.

Mugeres quando seran obligadas a yr a la guerra, y a qual, vee la. l. 3. en medio tit. 19. p. 2.

Muger si podra hablar con su marido descomulgado sin pena de caer en pena de descomunion: tempero el marido con ella no, y porque razon. vee la. l. 34. tit. 9. p. 1.

Muger no puede llegar al altar, mien tras el clérigo dize missa, ni le podra servir a ella, ni responder al clérigo. l. 1. tit. 11. part. 1.

Mugeres no han de estar al rededor de el altar mientras la missa se dize vee la. l. 1. tit. 11.

Muger aunque sea Reyna o Emperatriz, no puede armar cauallero a ninguno. l. 1. tit. 23. p. 2.

Muger viuiendo su marido, como, y de que cosas podra hazer limosna, vee la. l. 12. tit. 25. p. 1.

Muger no puede demandar nada a su marido en juyzio, ni el a ella sino en ciertos casos. l. 5. tit. 2. p. 1.

Muger si le fuere puesta demanda deue responder ante el juez que ha poderio de juzgar a su marido, y no ante otro, vee la ley. 32. la palabra LA T E R C E R A. tit. 2. p. 3.

Mugeres quales puedan ser juezes. l. 4. tit. 4. p. 3. en medio.

Muger no puede ser procuradora, y quando si, vee la. l. 5. tit. 5. par. 3. pero bien puede escusar al acusado en juyzio, vee allí la. l. 12.

Mugeres quando pierden la verguença es fuerte cosa oyr las y contender con ellas. vee la. d. l. 3.

Mugeres que viue honestamēte no deuen ser emplazadas. l. 3. tit. 7. p. 3.

Muger no deue ser emplazada ante aquel juez que la quiso forçar, o casar con ella sin su plazer, y ante quien esta tal deua ser emplazada. vee la. l. 6. tit. 7. p. 3.

Muger no puede ser testigo contra su marido. l. 15. tit. 16. p. 5.

Muger de buena fama puede ser testigo en todas cosas, sino en testamento. allí l. 17.

Muger quando consiente en la vendita que haze su marido que deua hazer. vee la. l. 58. tit. 18. p. 3.

Muger puede se defender si la acusaren de adulterio por la sentençia que

fuere dada en fauor del adulterio: pero si la diessen contra el, tal sentençia no le dañaria a ella nada. vee la. l. 2. tit. 2. p. 3.

Muger ingenua, qual se diga. vee la. l. 1. tit. 14. p. 4.

Mugeres casadas no pueden perder sus cosas por tiempo. vee la. l. 8. tit. 29. p. 3. Y quando si, vee allí.

Muger si podra vedar que no se haga obra publica en lugar publico, y en el suyo, y en su daño. vee la. l. 3. tit. 32. p. 3.

Muger vil si se casare con Rey, o con Conde, deuenla llamar Reyna, o Condesa. vee la. l. 7. al fin. tit. 2. p. 4.

Y lo mesmo sera muerto su marido, sino casare con otro de menor guisa. vee allí.

Muger acusada por su marido de adulterio, si durante el pleyto le pidie ree a ella el debito conugal, si deua cumplir con su voluntad, y quẽdo. vee la. ley. 8. tit. 2. p. 4.

Muger de alguno que se hizo seruo de otro, porque lo apartassan de su muger, puede le sacar de la tal seruidumbre si quisiere, y porque razones. vee la. l. 4. tit. 5. p. 4.

Mugeres si fueren comadres en que manera puedan casar con vno mesmo, para que el matrimonio valga. vee la. l. 4. tit. 7. p. 4.

Muger si despues que por ser muy cerrada fue apartada del primero marido, si se casa con el segundo, y el la conoce carnalmente, si por esto se deshara el segundo matrimonio. l. 3. tit. 8. p. 4.

Muger virgen, y la muger casada que pide que se deshaga el matrimonio por la frialdad y impotencia de su marido, si le han de hazer estar tres años con su marido, y quando no. vee allí l. 6.

Muger puede acusar a su marido de adulterio en la mesma manera que el la puede acusar a ella segun santa yglesia, vee la. l. 2. en el fin. tit. 9. p. 4. y allí l. 13. en el fin.

Muger que excusas o razones pueda oponer contra su marido q̃ la quiere acusar de adulterio para se apartar della, vee la. l. 6. tit. 9. p. 4.

Muger no puede abogar aunque sea sabidora del derecho por dos razones, vee la. l. 3. tit. 6. p. 3.

Muger casada aunque y oguisse con otro, porque razones no deua ser acusada de adulterio, ni deua auer pena por ello vee la. l. 7. tit. 9. p. 4. vee allí la. l. 6. y 8.

Mugeres son naturalmente cobdiciosas, auariciosas, y nunca se presume que haran donacion. vee la. l. 3. tit. 11. p. 4.

Muger si fuere menor de 25 años en que manera pueda dar la dote de sus cosas, rayzes, o muebles, y quando baste el consentimiento de su tutor y quando no, vee la. l. 14. tit. 4. p. 4.

Muger puede dar dote por si en las deudas que la deue, vee allí en la. l. 15. Y quando si la deuda no se paga sea a cuenta del marido, y quando sea a cuenta de la muger, vee allí la. l. 15.

Muger que diere la dote quando le pertenezca el prouecho o el daño que viniere, vee allí la. l. 18. en qualquiera cosa que la tal dote fuere dada, vee allí la. l. 19. 20. y 21.

Muger si diere dote a su marido, la qual despues le fuere sacada por sentençia del juez, a quien pertenezca el peligro desto, si a la muger, o al marido. vee la. l. 22. tit. 11. p. 4.

Muger por quales razones gane la donacion propter nupcias que el marido le hizo, y el dote que ellale dio. vee la. l. 23. tit. 11. p. 4.

Muger quales paños que le dio su marido deua despues de suelto el matrimonio boluera el o a sus herederos, y q̃les no. vee allí la. l. 23. en el fin.

Muger si durante el matrimonio podra demandar a su marido la dote que le dio, y por quales razones le podra hazer, y quando. vee la. l. 29. tit. 11. p. 4.

Muger de alguno si se muriere, a quiẽ deue ser entregada la dote que ella lleuo. vee la. l. 30. tit. 11. p. 4.

Muger si se podra casar luego que su marido fuere muerto, o no, y de la pena en que podria incurrir, y que sera en la esposa, y por quales razones les sea esto prohibido, vee la. l. 3. tit. 12. p. 4. y l. 5. tit. 3. p. 6. y l. 3. tit. 16. part. 7.

Muger no es de tan buen estado y condiçion como el varon. vee la. l. 2. tit. 23. p. 4.

Muger preñada quanto tiempo pueda y deua traer la criatura en el vientre segun ley y segun natura, para que el parto sea legitimo, vee la. l. 4. tit. 23. p. 4.

Muger del traydor deue ser echada del reyno por la traycion de su marido, vee la. l. 12. tit. 25. p. 4.

Muger no puede suceder en el feudo. vee la. d. l. 6.

Mugeres no puedan ser fiadoras por nadie, y porque razon, y quando le podran bien ser, y en que manera. vee la. l. 1. y 2. tit. 12. p. 5.

Muger que prometio de dar dote por si, ella, y todos sus bienes estan a esto tacitamente obligados, vee la. l. 23. tit. 13. p. 5.

Muger puede pedir su dote, aunque el marido no de buena cuenta de las rentas del Rey que tenia a su cargo. vee la. l. 25. tit. 13. p. 5.

Muger deue se preferir a los demas acreedores en el cobrar su dote, vee la. l. 29. en el fin. y la. l. 33. tit. 13. p. 5.

Muger